

21-3-2025

Informe de Software

Derechos de Autor



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	3
4. CRITERIOS	4
5. PARTICIPANTES DEL INFORME	4
6. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN	4
7. RESPUESTA A PREGUNTAS DEL INFORME	6
7.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	6
7.2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?	7
7.3. ¿Qué mecanismo de control se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	9
7.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	11

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo ordenado por las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, la Dirección Nacional de Derechos de Autor expidió las circulares No. 04 del 22 de diciembre de 2006 y 17 del 01 de junio de 2011, mediante las cuales se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software”. Así las cosas y atendiendo dicho requerimiento, se presenta a continuación el Informe de software para la vigencia 2024, con la información recibida por la Secretaría TIC, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de políticas y la aplicación de controles para asegurar el uso adecuado de software, en concordancia con las directivas presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, y las circulares 4 de 2006 y 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que abordan los temas de derechos de autor y derechos conexos en relación con el uso de software licenciado.

3. ALCANCE

El alcance del informe del software abarca la información de los equipos de cómputo que operan en la planta central de la Gobernación de Bolívar, en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Educación, así como la revisión de los controles implementados en la instalación de software no autorizado con corte a 31 de diciembre de 2024.

4. CRITERIOS

- Directiva presidencial 01 del 25 de febrero de 1999, “Respeto a los derechos de autor y derechos conexos.
- Directiva presidencial 02 del 12 de febrero de 2002, “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de software”
- Circular 04 del 22 de diciembre de 2006
- Circular N° 17 del 01 de junio de 2011

5. PARTICIPANTES DEL INFORME

Kelly Villalobos García, contratista Oficina de Control Interno

6. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

A continuación, se detalla la información solicitada por la Oficina de Control Interno a la Secretaría TIC, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Salud, y las respuestas recibidas por cada dependencia, de acuerdo con sus gestiones realizadas sobre el particular.

Asimismo, se cuenta para la presentación del presente informe, con el informe final de la auditoría 011-2024 realizada por la Oficina de Control Interno.

Dependencia	Oficio enviado desde la OCI	Gestión realizada	Oficio de respuesta
Secretaría TIC	Mediante GOBOL-25-009831, la oficina de control	La Secretaría TIC a través oficio GOBOL-24-009123 a la	Por medio del oficio GOBOL-25-010912, la Secretaría TIC da

	interno solicitó a la Secretaría TIC, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Salud, información relacionada con el cumplimiento de la información sobre los equipos de cómputo y software con los que cuenta la información en la planta central, en la Secretaría de Educación y en la Secretaría de Salud.	Dirección Administrativa Logística, solicitó el número de equipos con los que cuenta la entidad. Sin embargo, la Dirección Administrativa Logística en el marco de la auditoría 011-2024, realizada por la Oficina de Control Interno, remitió inventario actualizado de la planta central para la vigencia 2024.	respuesta a control interno sobre lo requerido en materia de derechos de autor.
Secretaría de Educación		-	A través del oficio GOBOL-25-011538, la Secretaría de Educación da respuesta a control interno sobre lo requerido en materia de derechos de autor.
Secretaría de Salud		-	Mediante oficio GOBOL-25-011251, la Secretaría de Salud

			da respuesta a control interno sobre lo requerido en materia de derechos de autor.
--	--	--	--

Luego de la revisión y consolidación de la información recibida, se relacionan a continuación, las respuestas requeridas para la presentación del informe en la página web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

7. RESPUESTA A PREGUNTAS DEL INFORME

7.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

En respuesta a los oficios realizados solicitando la información relacionada sobre los equipos de cómputo y software, a continuación, se relacionan los computadores que fueron informados por cada dependencia:

Secretaría/oficina	N° equipos reportados
Secretaría TIC	1294
Secretaría de Educación	74
Secretaría de Salud	206
TOTAL EQUIPOS	1574

7.2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

No, de acuerdo con la información analizada en la auditoría 011-2024, para la vigencia 2024, si bien los equipos en la secretaría de Salud todos los equipos de cómputo se encuentran licenciados, aunque en un porcentaje inferior al 5%, tanto la secretaría de educación, con en la planta central, se evidenciaron equipos sin licencia de office y de Windows, que fueron puestos en conocimiento a ambas dependencias, y para lo cual se suscribió, además, un plan de mejoramiento.

Es de anotar que con respecto a las licencias que se enuncian a continuación, todos los equipos de la entidad si se encuentran licenciados.

En atención a la información suministrada por la secretaria TIC, se relaciona a continuación, el listado de software con los que cuenta la entidad.

Tipo	Nombre del Aplicativo	Número de licencias adquiridas	Número de licencias asignadas	Número de licencias disponibles	Descripción (Libre, propietaria, Cliente - Servidor, WEB, Local)
Aplicaciones Cliente - Servidor	SIGOB	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones WEB	Saigtweb	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones WEB	Tecnoexpedientes	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones WEB	VUR	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones WEB	bolivar.gov.co	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones WEB	Software de citas de pasaporte	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones Cliente - Servidor	Antimalware (Bitdefender)	800	797	3	Licenciado
Aplicaciones WEB	GLPI	Libre	Sin límite	Sin límite	Libre

Aplicaciones Cliente - Servidor	Fusion Inventory	Libre	Sin límite	Sin límite	Libre
Aplicaciones WEB	LibreNMS	Libre	Sin límite	Sin límite	Libre
Aplicaciones Cliente - Servidor	Active Directory	N/A	N/A	N/A	Licenciado
Aplicaciones Cliente - Servidor	VPN	Sin límite	Sin límite	Sin límite	Licenciado
Aplicaciones WEB	SIIFWEB	Sin limite	Sin limite	Sin limite	Licenciado
Aplicaciones WEB	Office E1 - Microsoft 365	752	751	1	Licenciado
Aplicaciones WEB	Office E3 - Microsoft 365	380	106	274	Licenciado
Aplicaciones WEB	Office E5 - Microsoft 365	18	5	13	Licenciado
Aplicaciones WEB	Project Plan 3	5	1	4	Licenciado
Aplicaciones WEB	Project Plan 5	5	1	4	Licenciado

7.3. ¿Qué mecanismo de control se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La Gobernación de Bolívar siguiendo los lineamientos de la Política del Gobierno Digital propende por la transformación tecnológica de las entidades públicas, para que este objetivo sea alcanzable es necesario disponer de los recursos idóneos para que los servidores públicos realicen sus actividades. Con respecto a la implementación para evitar software ilegal se establecen dos controles administrativos y técnicos, los cuales se describen a continuación:

- Los controles administrativos son aquellas políticas, procedimientos e instructivos que establece la entidad con el objetivo que las actividades se realicen correctamente enmarcados en la ley colombiana, dentro de estas se incluyen:
 - Capacitaciones de seguridad de la información en la cual se les informa a los usuarios las políticas y los riesgos de la utilización de software no licenciado tales como procesos disciplinarios o robo de información que puede ser utilizada con fines delictivos.
 - Políticas de seguridad de las operaciones publicadas en link: <https://www.bolivar.gov.co/web/seccion/planes-e-informes/gobierno-digital/> en los siguientes numerales:
 - 12. Seguridad de las operaciones
 - 12.2 Protección contra código malicioso
 - 12.2.1. Controles contra el código malicioso



Oficina de Control Interno

- 12.5. Control de Software operacional
 - 12.5.1. Instalación de software en sistemas operativos
- 12.6. Gestión de la vulnerabilidad técnica
 - 12.5.2. Restricción sobre la instalación de software
- 14. Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información
 - 14.1. Requisitos de seguridad de los sistemas de información
 - 14.1.1. Análisis y especificación de requisitos de seguridad de la información
- 18. Cumplimiento
 - 18.1. Cumplimiento de requisitos legales y contractuales
 - 18.1.2. Derechos de propiedad intelectual
- Los controles técnicos son mecanismos que regulan el funcionamiento del sistema utilizados para mitigar situaciones riesgos y evitar la realización de actividades anómalas, entre los cuales encontramos:
 - Administración por directorio activo: El directorio activo es un mecanismo que permite la identificación, autenticación y autorización de los equipos y personas que interactúan en una red, con el cual se pueden establecer reglas que permiten limitar las actividades que los usuarios pueden realizar dentro de los sistemas. En el directorio activo de la Gobernación de Bolívar se han establecido reglas de acceso o permisos al sistema para los usuarios, los usuarios normales tienen asignada cuentas estándar y solo algunos usuarios especializados tienen acceso a cuentas



Oficina de Control Interno

de administración, dichos usuario son los que realizan el proceso de instalación de software cuando es requerido.

- Antimalware: Permite identificar software malicioso o no licenciado.
- Control de contenido: Dispositivo que permite impedir la navegación a sitios inseguros, entre ellos sitios de descargas ilegales.

7.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

De acuerdo a la información suministrada por la Secretaría TIC, la destinación final del software dado de baja se enmarca en el **Decreto 320 de 28 de agosto de 2019** “Reglamento General de Manejo y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Departamento de Bolívar, específicamente en el “Capítulo V - DADA DE BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES”; sin embargo, es de anotar que la Secretaría TIC de la Gobernación de Bolívar no ha dado de baja a ningún software adquirido por parte de la Gobernación de Bolívar.

Por otro lado, se informa que, en la Gobernación de Bolívar, el software instalado en los equipos, de acuerdo con las condiciones actuales del mercado han permitido la evolución del modelo de distribución de software por suscripción, la cual permite que el software como servicio sea utilizado por un periodo de tiempo limitado perdiendo el acceso al mismo en unos casos y las actualizaciones en otros, cuando se vence el periodo de tiempo contratado.



Oficina de Control Interno

En los anteriores términos se ha rendido el informe de software de conformidad con las instrucciones dadas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Cordialmente,

Maria del Pilar Hernández Medina

Jefe de Oficina de Control Interno

Proyectó: Kelly Villalobos – Asesora Externa